

ESTUDIO DEL MEDIO RURAL.

INDICE.

1.- OBJETO.

2.- MARCO LEGAL.

3.- METODOLOGÍA.

4.- CONTENIDO.

4.1.- MEDIO FÍSICO.

4.1.1.- SITUACIÓN.

4.1.2.- CLIMATOLOGÍA.

4.1.3.- TOPOGRAFÍA.

4.1.4.- CAUCES Y CUENCAS FLUVIALES.

4.1.5.- UNIDADES MEDIOAMBIENTALES SINGULARES.

4.1.6.- GEOLOGÍA.

4.1.7.- CLASES AGRÍCOLAS.

4.1.8.- CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS AGRARIOS.

4.2.- ESTRUCTURA POBLACIONAL.

4.2.1.- ESTRUCTURA POBLACIONAL EN RELACIÓN CON EL MEDIO FÍSICO.

4.2.2.- ESTRUCTURA POBLACIONAL EN RELACIÓN CON FACTORES ECONÓMICO-FUNCIONALES.

4.2.3.- ESTRUCTURA POBLACIONAL EN RELACIÓN CON LA DIVISIÓN PARROQUIAL.

5.- CONCLUSIONES.

5.1.- MODELO DE ASENTAMIENTO POBLACIONAL.

5.2.- CONCLUSIONES RELATIVAS AL SUELO RÚSTICO.

5.3.- RUEIROS Y SUELOS DE NÚCLEO RURAL.

6.- PLANOS.

E.M.R.1 .- SITUACIÓN.

E.M.R.2 .- TOPOGRAFÍA. LÍMITES DEL TÉRMINO MUNICIPAL. E 1/25.000.

E.M.R.3 .- CAUCES Y CUENCAS. PENDIENTES. E 1/25.000.

E.M.R.4 .- PROTECCIÓN AMBIENTAL. E 1/25.000.

E.M.R.5 .- GEOLÓGICO. E 1/25.000.

E.M.R.6 .- CLASES AGRÍCOLAS. E 1/25.000.

E.M.R.7 .- APROVECHAMIENTOS AGRARIOS Y CULTIVOS. E 1/25.000.

E.M.R.8 .- RUEIROS Y SUELOS DE NÚCLEO RURAL. E 1/15.000.

E.M.R.9 .- CLASES DE SUELO. RUEIROS Y S.N.R.. E 1/15.000.

1.- OBJETO.

El objeto de este apartado es el de exponer las características del medio rural del término municipal de Fene para contribuir a sostener las determinaciones de la Revisión y Adaptación del P.G.O.M..

En primer lugar es necesario definir el alcance que tendrá la noción de Medio Rural dada la ambigüedad del concepto.

Se puede definir el medio rural por exclusión. Cabe señalar que de modo genérico se atribuye a lo rural calidades que no le pertenecen ni a lo urbano ni a lo natural. Sería entonces ese medio físico el intermedio entre lo artificial y lo natural. Campo urbanizado o urbe próxima al medio natural.

Del análisis de la legislación urbanística sobre suelo, se podría definir el Medio Rural como el territorio abarcado por el suelo clasificado como rústico. Esta clase de suelo se define por exclusión y es, entonces, suelo rústico, en medio rural, aquel que no presente características de urbano, urbanizable o de núcleo rural. De hecho una de las finalidades primordiales del Estudio del Medio Rural es argumentar las determinaciones que el Plan General de Ordenación Municipal propone para los suelos clasificados como rústicos.

Por otra parte también ha de señalar y precisar el alcance y extensión que el Plan asigna a los ámbitos denominados Suelo de Núcleo Rural con las definiciones y contenidos que les asigna la Ley del Suelo de Galicia.

2.- MARCO LEGAL.

La Ley del Suelo de Galicia (Ley 1/1997 de 24 de Marzo) en su Art. 9, Apdo.4 referido al objeto de los planes generales de ordenación municipal en suelo rústico, remite ya a la realización de un estudio del medio rural.

En el Art.10 de la misma Ley relativo a las determinaciones generales que deben contener estos documentos y en su Apdo. d), se refiere al estudio del medio rural como base para el establecimiento de medidas tendentes a la conservación y mejora de sus potencialidades intrínsecas y, en particular, para la protección de los valores ecológicos, paisajísticos, históricos, etnográficos, culturales o con potencialidad productiva, de conformidad, si es el caso, con la legislación específica que sea aplicable en cada supuesto. Se refiere también el apartado e) del mismo artículo a la necesidad de un análisis del modelo de asentamiento poblacional con objeto de determinar las medidas que se deben adoptar para su preservación y mejora.

El Art.14 de la Ley del Suelo de Galicia: "Determinaciones de los planes generales de ordenación municipal en suelo rústico", sitúa esas determinaciones como consecuencia del estudio realizado sobre el medio rural.

Asimismo, el Art.17 de la misma Ley relativo a los documentos que debe contener el plan general de ordenación municipal, se cita, en el Apdo. b), el estudio del medio rural junto

con el análisis del modelo de asentamiento poblacional y otros estudios complementarios como documentos que desarrollarán y sostendrán las determinaciones de aquel plan.

Por lo que se refiere a la Instrucción 1/1998, de 24 de Julio, sobre la aplicación de la Ley del Suelo de Galicia, el Apdo. 2.2: Suelo de núcleo rural, en su párrafo tercero recoge: "Para asegurar la aplicación coherente de los criterios de clasificación del suelo establecidos en la legislación urbanística gallega y en la legislación estatal, el planeamiento deberá incorporar en el contenido del preceptivo estudio del medio rural un análisis detallado del grado de consolidación edificatoria de cada núcleo rural justificando el ámbito delimitado".

Del mismo modo, en el Apdo. 2.4.3 de la misma Instrucción, y en el párrafo tercero del mencionado apartado, cuando define la naturaleza y alcance de la categoría del Suelo Rústico Común Apto para Urbanizar, se asigna al preceptivo estudio del medio rural la necesidad de justificar las razones para la exclusión del proceso urbanizador de los suelos que el Plan no incluya en esa categoría.

Queda, por tanto, bien delimitado el alcance y la obligatoriedad de la redacción del presente Estudio del Medio Rural del término municipal de Fene como instrumento de análisis y argumentación de parte de las determinaciones del Plan General de Ordenación Municipal.

3.- METODOLOGÍA.

El Plan General de Ordenación Urbana de 1985 ya establecía un estudio del medio natural que la presente Revisión de 2002 continúa. Los trabajos previos de información y diagnóstico, realizados ya dentro de esta revisión, se realizaron para el conjunto del término municipal y atendiendo a las variables más relevantes. Dentro de ellas el estudio del medio físico, que en los términos de la vigente legislación se asimila, en parte, al estudio del medio rural, se analizaba detalladamente. Se extraerá de ese estudio, y se amplía en el Estudio del Medio Rural, la parte de la información urbanística referida al medio físico, que se completa con los aspectos a que más específicamente hace referencia la nueva Ley del Suelo de Galicia y la Instrucción sobre su aplicación.

Así, mientras en ese estudio del medio físico se hace una descripción de una serie de condicionantes: situación y climatología, topografía, cauces y cuencas fluviales, unidades medioambientales singulares, geología, clases agrícolas y cultivos y aprovechamientos agrarios, en el presente documento de Estudio del Medio Rural se pondrán en relación dichos condicionantes entre sí y con la estructura de la población definida por el número de asentamientos, su dimensión y su distribución espacial sobre el territorio abarcado por el término municipal de Fene.

El análisis mismo de los datos recopilados en la fase de información urbanística relativa al medio físico, permite señalar sobre ese territorio ámbitos bien definidos sobre los que establecer una protección medioambiental: áreas litorales, de ribera, de interés paisajístico o cultural, etc, mediante medidas tendentes a su protección y mejora. Se observan también, fruto de esa labor de análisis y como resultado de la superposición de la información disponible en cartografía genérica editada específicamente (aunque del

año 1974 y a una escala E1:50.000) relativa a clases agrícolas y cultivos y aprovechamientos agrarios, amplias zonas del término municipal con interés desde el punto de vista de sus rendimientos agrícolas, factor éste que, una vez corregido al considerar el grado de ocupación de los terrenos, la existencia de SGCV (autovía y línea FFCC), su accesibilidad y su proximidad a Suelos Urbanos o de Núcleo Rural, se ha tenido en cuenta junto con los anteriores a la hora de adoptar criterios de clasificación del suelo.

Con respecto al sistema de poblamiento rural, el Plan que se revisa también estableció con claridad sus pautas de asentamiento y crecimiento. Así, el plan vigente había establecido como una de sus ordenanzas la de Rueiro, y por tanto había delimitado su ámbito de aplicación como Suelo Urbano. Designaba bajo este epígrafe núcleos tradicionales de población, aislados, reconocibles en cuanto tales, con límites claros y tipologías vernáculas de edificación.

Se trata de lo que la nueva ley recoge bajo el epígrafe de Núcleos Rurales.

Los mencionados Rueiros se ubicaban en la 1ª Revisión del Plan tanto en suelo que ahora llamamos Rústico como en el interior de lo delimitado como Urbano. Desde la óptica de la presente 2ª Revisión debe hacerse una discriminación entre ambos; los Rueiros (SNR) en Suelo Rústico tendrán además de las características morfológicas ya descritas, unas actividades relacionadas con las productivas de “laboreo” de la tierra: agrícolas o pecuarias. Los Rueiros situados en el interior de suelos urbanos no deben permitir, por razones de salubridad e higiene, el desarrollo de esas actividades. Se discriminará, en los Rueiros que el plan vigente delimitaba, entre los Rueiros en Suelo Urbano que seguirán denominándose de la misma manera como suelos comprendidos dentro de la Norma Zonal de Rueiro y los Rueiros en Suelo Rústico, ahora denominados Suelos de Núcleo Rural en virtud de la vigente Ley del Suelo de Galicia.

4.- CONTENIDO

4.1.- MEDIO FÍSICO.

El objetivo del análisis del medio físico dentro del Estudio del Medio Rural es obtener la información acerca del territorio sobre el que se asienta el término municipal de Fene que permita localizar y delimitar ámbitos bien diferenciados dentro de ese territorio. Se trata también de comprender como los condicionantes físicos influyen sobre la estructura poblacional.

4.1.1.-SITUACIÓN.

El municipio de Fene se encuentra en la margen izquierda de la ría de Ferrol. Tiene una extensión de 27,80 Km² y por su extremo S-E forma una especie de istmo que junta los ayuntamientos de Ares y Mugardos, los cuales, a modo de península, cierran el S. de la ría.

Limita con el municipio de Neda al N, linde que marca en gran parte el río Beelle, con los de Capela y Cabanas al E., al O. con la ría y al S. con el mar y los ayuntamientos de Ares y Mugardos.

El término municipal está dividido entre las parroquias de San Salvador de Fene, San Esteban de Perlío, Santiago de Barallobre, San Salvador de Maniños, Sta. Marina de Sillobre, Sta. Eulalia de Limodre y S. Jorge de Magalofes.

4.1.2.-CLIMATOLOGÍA.

El clima local viene definido por un conjunto de factores climatológicos (latitud geográfica, altitud sobre el nivel del mar, grado de continentalismo, distancia a los grandes centros de acción de la atmósfera, exposición y demás determinantes fijos de la zona en estudio) y también por una serie de elementos climatológicos (temperatura, electricidad atmosférica y demás determinantes variables).

El municipio de Fene participa, junto con los demás municipios de la comarca, de un clima benigno, templado oceánico debido a su posición latitudinal y a la influencia del mar, de manera que las temperaturas medias anuales están comprendidas entre los 13° y los 14°, y las precipitaciones entre los 1.250-1.500 mm. repartidas en 155 días lluviosos al año.

Los datos para el estudio de la climatología en el término municipal de Fene, contenidos en la información urbanística, proceden de la estación de El Ferrol, una estación completa perteneciente a la Red del Servicio Meteorológico Nacional.

En esa información urbanística se aportan cuadros relativos a la temperatura del aire soleamiento, pluviometría, humedad relativa media mensual y anual, vientos y presión atmosférica.

4.1.3.- TOPOGRAFÍA.

El análisis de la topografía resulta fundamental por lo que tiene de condicionante sobre otros elementos del medio físico, y, como cabe suponer, sobre toda la actividad llevada a cabo por el hombre sobre ese territorio.

Así, el análisis topográfico muestra como el término sigue el esquema propio de este tipo de rías; franja de baja altitud (de unos 200 m. de altura media) sobre la ría de Ferrol y la de Ares, que penetra hacia el interior a través de los cauces y se encuentra flanqueada al Sur y Este por elevaciones, con altitudes del orden de los 300 m., en los límites de los términos de Cabañas y Neda.

Hacia la ría de Ferrol se forma una especie de circo con pendientes más suaves conforme nos acercamos a la costa, mientras que hacia la ría de Ares la caída es más brusca puesto que al Sur de esa llanura central aparecen elevaciones en torno a la cota 175 m.

4.1.4.- CAUCES Y CUENCAS FLUVIALES.

El análisis topográfico y de recursos físicos muestra como el término municipal de Fene está constituido por una franja de baja altitud (de unos 200 m. de altura media) sobre la ría de Ferrol y la de Ares, prolongada hacia el interior, fundamentalmente sobre los cauces del río Magalofes y sus afluentes, el Cádavo, el Rañoa, el Buyo y el Cádavas.

Otro entrante hacia el interior, de menor dimensión, se produce sobre los cauces de los arroyos de Maniños y la Paloma (a la altura de las rampas de Maniños y Barallobre) y otro, aún más pequeño, a través del río Sandeo y del río Castro, únicas corrientes que vierten a la ría de Ares.

El arroyo de Prismos, que recorre la franja Oeste del término municipal, vierte a la ría de Ferrol pero ya en Mugaros.

Estableciendo el límite entre los términos de Fene y Neda, discurre el río Beelle que configura un valle muy encajonado y pintoresco, con laderas abruptas desde las cimas del Marraxón.

Las laderas de esas elevaciones que se desarrollan al S. y E. van a nutrir estos cauces y conforman con claridad las cuencas fluviales.

4.1.5.- UNIDADES MEDIOAMBIENTALES SINGULARES.

En este apartado se han estudiado, por una parte, zonas del término municipal interesantes desde el punto de vista medioambiental, que se considera deben ser objeto de protección, y por otra, zonas de usos especiales derivados de la propia configuración física del territorio o de factores culturales, que también deben ser objeto de consideración.

En el primer apartado se incluyen las elevaciones principales, dispuestas al Sur y Este del término formando un circo en su caída hacia la ría y estableciendo los límites con los municipios de Cabañas y Neda, con altitudes del orden de los 300 m.

Se estudian también las áreas de protección de riberas, asociadas a las vaguadas formadas por los cursos de agua permanentes, así como las áreas con pendientes muy fuertes (superiores al 50%) por lo que suponen de condicionante. Estas áreas se encuentran fundamentalmente a lo largo del río Magalofes, y sus afluentes, el Ameneiro y el Rañoa, y en la zona costera de la ría de Ares, también en una franja muy estrecha.

Zonas de valor medioambiental incluidas en este apartado son también los litorales bajos y fangosos hacia la ría de Ferrol en Maniños y Barallobre, y las playas hacia la ría de Ares (río Sandeo, Coido y Almieiras).

El segundo apartado abarca zonas de usos especiales que tienen que ver con la configuración del territorio o con elementos de interés cultural. Así, se señalan los itinerarios con vistas panorámicas de interés, abundantes en el territorio, pero destacando de entre ellos, los de Marraxón, los de Xunqueira y Pedrón y los de Sillobre y Conces.

Otras zonas, a su interés natural, asocian factores culturales por ser el marco de romerías o fiestas. Así sucede en Maniños, Barallobre, junto al río Magalofes, o en la zona de merenderos en Beelle y en la embocadura del río Castro.

En función de criterios históricos, se han señalado las posibles ubicaciones de varios castros diseminados por el término municipal, si bien los únicos cuyo estado de conservación es bueno son los de Prismos y Magalofes. Se ha realizado un Catálogo de

Bienes y Espacios Libres Protegidos en el que se detallan los lugares protegidos y el grado de protección fijado para cada uno de ellos.

Se han señalado, también, en el Documento de Información Urbanística, las áreas de suelo dedicadas a usos especiales que no tienen relación con la explotación de recursos agro-forestales, como son las dos canteras en San Marcos y Rego da Moa, el vertedero de Marraxón y la zona de relleno frente a San Valentín.

4.1.6.- GEOLOGÍA.

Los materiales sobre los que se asienta el término municipal son fundamentalmente esquistos en el sector O. y granitos en el E..

Esta diferencia de materiales será la causa de sus diferentes paisajes: en la zona cercana a la costa las alturas son suaves, no superan los 200 m., mientras hacia el interior, los duros granitos presentan paisajes escarpados con alturas importantes en Coto do Rei en Marraxón que con sus 359 m. es el punto más elevado del municipio.

4.1.7.- CLASES AGRÍCOLAS.

Para la realización de este estudio se tomó como planimetría base de información la cartografía oficial que sobre este aspecto está editada por el Instituto Geográfico Nacional a escala 1:50.000 del año 1974.

Esta cartografía ha debido ser trasladada a la cartografía específica del Plan manteniendo el grado de aproximación y precisión posible.

CLASE II. Los escasos terrenos de esta clase en el término municipal se sitúan en dos pequeñas bolsas al Sur-este (en las inmediaciones del Beelle), y otra zona al Oeste en el límite con el término de Mugarbos.

En general los terrenos de esta clase son capaces de soportar un laboreo intensivo sin merma de su capacidad productiva, tomando únicamente medidas técnicas sencillas. Es la segunda clase en rentabilidad puesto que supone un alto aprovechamiento del suelo.

CLASE III. Está irregularmente repartida por todo el municipio, siendo la clase predominante, En general los suelos de clase III son capaces de soportar un laboreo sistemático, pero con algún problema debido a caracteres extrínsecos o intrínsecos, de la suficiente importancia como para limitar su capacidad productiva ó exigir medidas técnicas severas para evitar la pérdida de dicha capacidad. Son suelos, por tanto de rentabilidad media por estar en zonas de mayores pendientes que la clase I o de menor profundidad de suelo.

CLASE IV. Repartida en forma de bolsas de suelo aisladas, por todo el término de Fene. Son terrenos susceptibles de laboreo tan solo en forma ocasional, por ser propensos a la erosión, o por cualquier otra limitación que reduzca sencillamente la capacidad productiva o los haga más difícilmente cultivables que los terrenos de clases precedentes.

CLASE VI. Bolsas de suelo situadas en el centro del municipio, ajustadas aproximadamente a las laderas que limitan la llanura central. Son terrenos no utilizables para laboreo agrícola por el riesgo grave de pérdida de su capacidad productiva, debido a

su fuerte pendiente o erosión severa, suelo escaso, gravas muy abundantes o afloramientos rocosos frecuentes. Pero, pueden dedicarse a sostener una vegetación permanente, herbácea o leñosa.

CLASE VII. Circunscrita al profundo valle del Beelle y las laderas de Marraxón. Es una clase abundante en la comarca debido al relieve con fuerte encajonamiento de los ríos, y abundantes afloramientos rocosos.

Tanto, por sus características topográficas como edafológicas, estos terrenos están en el límite económico de la mejora, en cuanto a su dedicación como mantenedores de una vegetación herbácea permanente, por lo que suelen considerarse como suelos forestales.

CLASE VIII. Comprende los núcleos industriales y de población; se circunscribe fundamentalmente a la llanura central y la franja costera, con los núcleos de Fene, y otros menores, e instalaciones industriales. Se trata, por tanto, de suelos improductivos.

No obstante la calidad de los suelos agrícolas, la actividad primaria es hoy en Fene, paradójicamente, secundaria. No son los cultivos agrarios un factor estructurante de la economía local o comarcal. La mayor parte de estos suelos están hoy comprendidos dentro de una subcategoría de Suelo No Urbanizable (la 1ª Revisión es de 1985) en la que se permite edificar vivienda aislada en parcelas de 2000 m².

Por ello este valor físico no es determinante sino coadyuvante, junto con los otros que se han enumerado previamente (morfología, calidad paisajística, geología etc), para establecer los suelos que se incluirán en la sub-categoría de Suelo de Protección Ambiental.

Sobre estos datos genéricos, tomados sin intención planificadora y a una escala muy amplia, la cartografía específica del Plan ha actualizado la información en cuanto grado de ocupación de los terrenos, el grado de accesibilidad, la existencia de SGCV (autovía y línea FFCC), los proyectos urbanizadores o su proximidad a los núcleos urbanos ya consolidados y en expansión, y ha permitido ajustar las determinaciones genéricas de una cartografía genérica al estricto ámbito del municipio de Fene.

En esquema adjunto se hace un inventario y se localizan diferentes bolsas de suelo en el Término Municipal, en las que concurren los suelos clasificados como Rústico Común y la información urbanística relativa a Clases Agrícolas (II y III) y Aprovechamientos Agrarios y Cultivos (labor intensivo).

4.1.8.- CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS AGRARIOS.

Se ha estudiado la potencialidad productiva del territorio abarcado por el término municipal desde el punto de vista agrícola y forestal, y también desde una óptica medioambiental.

Para la realización de este estudio se tomó como planimetría base de información la cartografía oficial que sobre este aspecto está editada por el Instituto Geográfico Nacional a escala 1:50.000 del año 1974.

Esta cartografía ha debido ser trasladada a la cartografía específica del Plan manteniendo el grado de aproximación y precisión posible.

Pueden considerarse dentro de estos estudios las determinaciones de la 1ª Revisión del Plan de Fene de 1985 según las cuales los suelos de potencialidad agrícola son susceptibles de recibir edificación aislada en parcelas de 2000 m². Esta 2ª Revisión recoge esa intención englobándola dentro de la amplia categoría de Suelo Rústico Común.

Así, las zonas más aptas para el cultivo se desenvuelven desde la franja costera hacia el interior, sobre las cotas medias y siguiendo los valles y lomas suaves hasta los 150 m. de altitud formando una franja paralela a la costa, hasta una profundidad media de 700-800 m. Se distingue en esta franja, una penetración acusada hacia el interior siguiendo los cauces del Rañoa y el Buyo, paralela a la carretera de San Marcos, una de las zonas de mayor calidad agrícola.

Se encuentran también zonas aptas para el cultivo en tierras altas en dos ámbitos bien diferenciados: el que se desarrolla en torno a las cotas de O' Castro y de As Nodias y el que aparece sobre la parte alta del curso del río Beelle.

Los bosques ocupan las zonas más escarpadas del término municipal, en el borde superior de la penillanura y en los bordes de las cotas más elevadas. La masa forestal más importante se encuentra sobre la penillanura y esta constituida en su mayoría por el pino marítimo y el eucalipto.

Aparece también alguna masa de pinos entre los núcleos de Beelle y Barreiro, y bandas estrechas de especies de ribera tales como el roble, el aliso, el abedul, el álamo, el nogal, etc., sobre los cursos de ríos y arroyos: río Sandeo y río Castro sobre la ría de Ares, y arroyo de la Palma y de Maniños, y Rañoa y Buyo sobre la ría de Ferrol.

Hoy día no hay explotaciones agrícolas de relevancia en Fene que deban ser consideradas como determinantes. No hay grandes pinares ni grandes plantaciones de robles ni otros cultivos que deban ser, por sí mismos, constitutivos de una protección especial por su potencialidad agrícola o forestal, de modo que esta variable debe ser considerada en concurrencia con las otras consideradas para finalmente ser integradas, todas ellas en la más amplia categoría de Protección Ambiental.

No obstante la calidad intrínseca de los cultivos agrícolas o forestales, la actividad primaria es hoy en Fene, paradójicamente, secundaria. Ya no son los cultivos agrarios un factor estructurante de la economía local o comarcal y la trayectoria de la economía de la comarca señala en la dirección de diversificar en el sector terciario. Por ello este concreto valor físico no es determinante sino coadyuvante, junto con los otros que se han enumerado previamente (morfología, calidad paisajística, geología etc) para establecer cuáles de los Suelos Rústicos deben ser incluidos dentro de la categoría de protegidos.

Sobre estos datos genéricos, tomados sin intención planificadora y a una escala muy amplia, la cartografía específica del Plan ha actualizado la información en cuanto grado de ocupación de los terrenos, el grado de accesibilidad, la existencia de SGCV (autovía y línea FFCC), los proyectos urbanizadores o su proximidad a los núcleos urbanos ya consolidados y en expansión, y ha permitido ajustar las determinaciones genéricas de una cartografía genérica al estricto ámbito del municipio de Fene.

En esquema adjunto se hace un inventario y se localizan diferentes bolsas de suelo en el Término Municipal, en las que concurren los suelos clasificados como Rústico Común y la información urbanística relativa a Clases Agrícolas (II y III) y Aprovechamientos Agrarios y Cultivos (labor intensivo).

4.2.- ESTRUCTURA POBLACIONAL (Modelo de asentamiento poblacional) .

4.2.1.- ESTRUCTURA POBLACIONAL EN RELACIÓN CON EL MEDIO FÍSICO.

Los condicionantes físicos influyen en la estructura poblacional entendiendo por tal estructura el número de asentamientos, sus dimensiones y su distribución espacial sobre el territorio del término municipal de Fene.

Tradicionalmente las áreas de montaña fueron espacios con menos posibilidades de atracción de la población que las áreas de suave topografía. Relacionando la realidad física del relieve con la estructura poblacional se pueden diferenciar tres zonas yuxtapuestas en el espacio que presentan características singulares si bien no debe ser entendida esta relación como un factor determinante.

A.- Zona de tierras bajas próximas a la costa.

Es la que presenta las mejores cualidades físicas para el asentamiento humano: la suavidad topográfica asociada a la amplitud del valle que conforman los ríos Magalofes y Cádavo y la proximidad física a la ría atrajeron tradicionalmente a la población. Se encuentran en esta zona los sectores más densamente poblados de las parroquias de Maniños, Baralobre, Perlío-Fene-San Valentín, Sillobre y Limodre, con su población distribuida entre 90 entidades singulares de población de las 120 que actualmente posee el municipio. Su límite superior está marcado por la curva de nivel de los 100m., que establece una ruptura de las pendientes a partir de la cual el relieve se vuelve más abrupto a la vez que desciende la densidad de la población.

B.- Zona intermedia.

El límite inferior lo establece la curva de nivel de los 100m., y el superior la de los 200m.. En esta zona, sobre todo en el sector oriental del municipio, se incrementa considerablemente la pendiente por lo que las cualidades físicas se muestran poco favorables para el asentamiento humano, concretándose esto en una escasa densidad de población. En esta zona se encuentran las tierras altas de las parroquias de Limodre, Baralobre, Fene, Perlío y Sillobre y un total de 16 entidades de población.

C.- Zona de tierras altas.

Es la zona más elevada del municipio que desde la curva de nivel 200m. asciende hasta alcanzar, en los sectores más orientales de las parroquias de Sillobre y Magalofes, los 330-340m. de altitud. Aquí el relieve se hace más cambiante con una sucesión de montes de formas suaves y valles de escasa amplitud o encajados como el del río Belette que marca el límite oriental del municipio. La población es escasa y dominan los amplios espacios que podrían ser considerados desiertos demográficos como consecuencia de estas desfavorables condiciones del relieve y del distanciamiento a las áreas más

dinámicas próximas a la ría. Aquí se encuentra prácticamente la totalidad de la parroquia de Magalofes y parte de la de Sillobre, con 14 entidades de población.

Respecto a los condicionantes climáticos ya se apuntó lo benigno del clima oceánico templado consecuencia de la posición latitudinal de Fene y de la influencia del mar. Una aproximación más en detalle permite observar que no existe una uniformidad climática, como podría parecer, ya que en muchos lugares las condiciones cambian respecto a ese marco general.

Esas particularidades climáticas guardan relación con la orientación respecto a los vientos dominantes del O. y el NO. que llegan cargados de humedad, con la orientación a mediodía y con la constitución o no en áreas cerradas. Cuando se produce la conjunción de las dos primeras (orientación a los vientos y exposición solar) tenemos áreas densamente pobladas como sucede con los principales asentamientos de las parroquias próximas a la costa (Maniños, Barallobre, Limodre y el núcleo urbano de Fene-Perlío-San Valentín). En cambio el tercer factor (constitución en áreas cerradas) es negativo para el asentamiento humano debido a la presencia de nieblas de inversión térmica y al enfriamiento de las temperaturas, como sucede en los fondos de valle del área montañosa del interior (en las parroquias de Magalofes y Sillobre). Estos factores locales, por tanto, generan áreas de microclimas que condicionan la distribución y densidad poblacional y producen una diversificación dentro del conjunto.

4.2.2.- ESTRUCTURA POBLACIONAL EN RELACIÓN CON FACTORES ECONÓMICO-FUNCIONALES.

Se derivan de las actividades que los habitantes realizan sobre el territorio. La localización de una industria puede funcionar como polo de atracción de la población de áreas más o menos próximas, o la apertura de una carretera puede señalar la dirección de crecimiento de un asentamiento.

En Fene son varios los factores económico-funcionales que determinaron la densificación de las zonas bajas de topografía suave. La construcción del Puente de las Pías a finales de los sesenta que facilitó la comunicación entre Fene y Ferrol, que es la cabecera de comarca y centro de servicios de primer orden, contribuyó al proceso de urbanización del núcleo urbano de Fene potenciando su capacidad de atracción de la población.

La instalación de la factoría naval de Astano en Perlío en los años cuarenta con su desarrollo en los años sesenta y setenta, actuó como polo de atracción de importantes contingentes de población procedentes de otros municipios, que en parte se asentaron cerca de la factoría contribuyendo a la conformación del actual núcleo urbano, o se asentaron de forma lineal siguiendo las vías de comunicación, dando como resultado la multiplicación de viviendas unifamiliares suburbanas esparcidas por todo el territorio, factor éste que caracteriza el término.

La red viaria ha sido también un condicionamiento importante en la diseminación de la población. La confluencia de dos caminos reales históricos: el bajo, de la Cazada, y el de Pontedeume por Foxas, sobre el que se construyó la carretera de Betanzos a Xubia y la de Fene al Castillo de La Palma, junto al ferrocarril que por la costa une Betanzos con Xubia y la carretera de A Fraga, funcionaron como un elemento aglutinador del

crecimiento, que en un primer momento giraba en torno a los cruces de caminos y posteriormente siguió una disposición lineal en las márgenes de las principales carreteras.

La densificación de la red viaria, para lo cual se aprovecharon las mejores condiciones topográficas de la costa a la hora de disponer el trazado de las vías que comunicaban Fene con el resto de la comarca y de Galicia, contribuyó a conformar la dicotomía entre la costa densamente poblada y el escalón montañoso del interior que muestra amplias extensiones de desiertos demográficos. No hay duda de que el incremento del grado de accesibilidad tuvo un importante papel en el crecimiento demográfico y económico del municipio.

En definitiva, Fene muestra actualmente un poblamiento disperso estructurado en torno a la red viaria con una cierta concentración en los cruces de caminos, pero destacando el hecho de que a medida que nos alejamos de la costa desciende la densidad de población y su dispersión se hace mayor.

Ya se ha mencionado en el Apartado 4.1.8 que la actividad en el sector primario no es la predominante. La rentabilidad agrícola y pecuaria no estructura la economía local o comarcal, encaminada, mas bien, a una diversificación en el sector terciario.

4.2.3.- ESTRUCTURA POBLACIONAL EN RELACIÓN CON LA DIVISIÓN PARROQUIAL.

Aproximarse a la división parroquial del municipio permite conocer sus dimensiones y estructura ya que la parroquia se utiliza como unidad territorial de análisis diferenciada del conjunto municipal.

Fene está constituido por las siguientes parroquias:

PARROQUIA	EXTENSIÓN	Nº ENTIDADES DE POBLACIÓN	DENSIDAD DE POBLACIÓN
Fene	3.7 Km ²	19	5.1 entidades/Km ²
Perlío	1.8 Km ²	12	6.6 entidades/Km ²
San Valentín	3.7 Km ²	10	2.7 entidades/Km ²
Barallobre	5.6 Km ²	11	1.9 entidades/Km ²
Maniños	2.5 Km ²	26	10.4 entidades/Km ²
Sillobre	1.2 Km ²	20	16.6 entidades/Km ²
Limodre	8.7 Km ²	21	2.4 entidades/Km ²
Magalofes	0.6 Km ²	--	--
TOTAL MUNICIPIO	27.8 Km²	120	4.3 entidades /Km²

La extensión media parroquial de Fene es de 3,4 Km², situándose por encima de este valor Barallobre, Sillobre, Limodre y Magalofes, y por debajo, Fene, Perlío, San Valentín y Maniños.

De esta sencilla descripción se desprende que las distintas unidades parroquiales constitutivas del ámbito territorial municipal, poseen una estructura dimensional desequilibrada, donde contrastan las pequeñas dimensiones de las más próximas a la costa que son las que poseen mayor número de entidades de población, con las del

interior de mayores dimensiones y menor número de entidades. En una situación intermedia estarían Barallobre y Limodre. En la conformación de este contraste intervienen las diferentes cualidades físicas y funcionales que presenta el territorio para el asentamiento humano, por lo que se puede apuntar una posible relación entre la dimensión parroquial y la extensión de vacíos demográficos.

Por otra parte, la característica de la estructura poblacional de Fene es la dispersión y la atomización de los asentamientos. Estos rasgos estuvieron favorecidos históricamente por las buenas condiciones ecológicas de la zona y por la alta densificación que experimentó a partir del crecimiento económico del área. El alto grado de intensificación humana del territorio hace de Fene uno de los municipios gallegos con mayor dispersión de la población. Así, mientras la media gallega es de 1 entidad de población/Km², en Fene tenemos 4,3 entidades de población/Km².

Por otra parte, en los casi 20 años de vigencia de la 1ª Revisión (1985) se han ido cumpliendo poco a poco las previsiones de equipar y dotar de infraestructuras a todas las parroquias.

Como se muestra en el volumen de información de esta 2ª Revisión y en el volumen de Adenda recientemente redactado todas las parroquias están dotadas de un núcleo de Suelo Urbano de centralidad local, en el que se sitúan la iglesia parroquial, el cementerio, un lugar vacío apto para romerías o festejos, un centro social y un local para agrupaciones vecinales locales, todas ellas “marcas” de su peculiar urbanidad.

El proyecto contenido en la 2ª Revisión profundiza en los logros de la anterior Revisión y completa el conjunto de dotaciones, equipamientos y suelos aptos para residencia colectiva propia de la vida comunitaria que se ha demandado por parte de los vecinos.

En todas las parroquias se han proyectado suelos para una dotación suficiente de Parque Público, generalmente vinculados a los cursos fluviales constantes.

También se han ido extendiendo las redes de servicios urbanísticos. El viario proyectado se ha ido completando, las redes de abastecimiento de agua cubren casi la totalidad del territorio urbano municipal a excepción del núcleo urbano de Magalofes que por su elevada cota aún no cuenta con abastecimiento de la red municipal, si bien se incluye su instalación en los próximos presupuestos del Ayuntamiento. L

as redes de saneamiento sí han podido extenderse por todo el Suelo Urbano.

Del mismo modo, lento pero seguro, se van extendiendo las redes de suministro de electricidad, telefonía, gas y alumbrado público por todos los Suelos Urbanos que se sitúan en todas las parroquias.

En resumen, la dialéctica concentración – dispersión ha operado en estos últimos años en la dirección de corregir los déficits de dotaciones y equipamientos de las parroquias periféricas. Esto ha sido así hasta alcanzar un razonable grado de urbanización, equipamiento y dotaciones en todas y cada una de ellas que junto con una activa vida comunitaria activada por las beligerantes asociaciones de vecinos han llevado a las parroquias a obtener un grado de autoconciencia notable.

5.- CONCLUSIONES.

5.1 .- MODELO DE ASENTAMIENTO POBLACIONAL.

El modelo de asentamiento es el particular proyecto de Fene para asentarse en su territorio, bien establecido en 25 años de funcionamiento correcto.

El Plan General de Ordenación Urbana de Fene se redacta en torno al año 1975. La primera Revisión se acomete en torno al año 1985 y en estas fechas, 2002, se está concluyendo la segunda.

Se está revisando un Plan que en sus líneas fundamentales ha demostrado un suficiente y satisfactorio grado de funcionamiento. Es decir, esta 2ª Revisión del Plan de Fene sólo corrige alguno de los aspectos menores de un Modelo de Asentamiento Poblacional propuesto en la redacción del Plan General de Fene de 1975 y definido y establecido desde la 1ª Revisión de 1985.

La estructura de los asentamientos es producto de la intersección de las dos variables fundamentales: población + territorio, estudiadas desde los siguientes apartados:

- Medio físico.
- Economía social.
- Estructura parroquial.

En el modelo de asentamiento de la 1ª Revisión (1985) prima la atención a la estructura parroquial del Municipio, la demanda de propiciar el reequilibrio entre parroquias y la atención especial a las parroquias más periféricas.

Con respecto a la estrategia general, la primera Revisión de 1985 consideraba como prioritaria la reurbanización de amplias zonas destinadas a residencia unifamiliar, apoyando el criterio de descentralización por parroquias. Iniciado en gran parte este proceso, necesariamente dilatado en el tiempo a causa de su extensión y densidad reales, parece ahora conveniente concentrar los esfuerzos en dotar de un carácter urbano de calidad a los suelos urbanos más densos, con búsqueda de espacios para vivienda colectiva, para cuyo mercado la 1ª Revisión del Plan en vigor se muestra insuficiente, a la vez que deben encauzarse hacia la consecución de una imagen urbana específica.

Como reflexión de fondo la 2ª Revisión de 2002 propone un cambio de estrategia en la concepción de los fenómenos que regula el urbanismo: el planeamiento hasta la fecha era extensivo, de calificación de suelo, de fijación de densidades máximas y de establecimiento de los parámetros básicos de la disciplina urbanística. Tras 15 años de vigencia puede darse por consolidado definitivamente ese primer escalón a partir del cual puedan abordarse la transformación interior y la consecución de un ambiente de calidad. Ha llegado el momento de que los proyectos urbanos en Fene tengan como principal objetivo el de la consecución de una escena urbana específica.

De la MEMORIA de la 2ª Revisión del Plan: 2.6.3.1. Planteamiento conceptual.

No se han detectado ni en el período de información ni en el de exposición al público ni en las sugerencias recibidas ninguna indicación acerca de que los suelos incluidos en alguna de las clases de suelo debiera sufrir alguna alteración notable. Se ha entendido como que al respecto las clases de suelo en sus actuales límites no debían ser alteradas salvo algunas rectificaciones mínimas y de matiz.

La estructura del término se debe mantener en su estado actual que es el que previó el PGOU 85 con las modificaciones habidas durante su gestión: las más relevantes

son la llegada de la Autopista y su prolongación como Autovía para acceder a la orilla norte de la ría de Ferrol y la construcción de un polígono industrial en el lugar de Vilar do Colo entre los municipios de Cabañas y Fene.

En consecuencia las clases de suelo se mantienen en los límites que proponía el PGOU 85 pero en la Revisión de 2002 se adaptan a la nueva arquitectura legal surgida en los últimos 4 años.

El medio natural ya había sido bien estudiado y protegido por el Plan del 85. Las medidas para mantenerlo han funcionado bien. Sólo cuando importantes cambios estructurales han tenido lugar ha sufrido modificaciones: La Autopista y Autovía. El polígono de Vilar do Colo.

El medio construido no ha sufrido grandes variaciones. Las previsiones del Plan con respecto al crecimiento no se han cumplido pero los fenómenos edificatorios en lo principal sí que han podido ser ordenados sin dificultades.

El medio social y económico tampoco ha sufrido hondas modificaciones. La Revisión de 1985 ya contaba con el hundimiento económico y empiezan ahora a detectarse síntomas de un cambio estructural. Pero los cambios de esta naturaleza son lentos y se producen en largos períodos de tiempo. No se han producido ni emigraciones ni inmigraciones masivas, ni podrían haberse producido en tan corto espacio de tiempo.

La 2ª Revisión, de 2002, se plantea entonces como un plan continuista en las grandes determinaciones sobre la estructura general del territorio y que se pretende encauzar las energías de los próximos años a la transformación interior de los distintos suelos urbanos municipales. No es tampoco un plan de “crecimiento interior” sino de transformación interior aunque, como es natural, surgen nuevas áreas de ordenación y construcción.

Modelo de Asentamiento Poblacional. Estructura general del término municipal.-

Lo que debe entenderse como “estructura general y orgánica del término municipal” se recoge en los artículos 10.c LSG y 19.b y 25 del RP, que de modo sintético refieren que estará *“integrada por la asignación a las diferentes zonas de los correspondientes usos globales, por los elementos determinantes del desarrollo urbano y en particular por los sistemas [generales]”*.

La justificación de la propuesta se deduce de los documentos elaborados hasta la fecha: de Ideas Fuerza, de Diagnóstico, de Avance (en sus dos redacciones) y en el Informe sobre las Sugerencias y en la Memoria y documentos complementarios de este Documento para la Aprobación Definitiva.

En líneas generales se ha concluido que el medio natural está bien protegido y que la dinámica constructiva no necesita especial impulso, el crecimiento edificatorio y poblacional es bajo y los fenómenos que se han ido produciendo se han podido encajar en lo que la Revisión del 85 preveía. En consecuencia la 2ª Revisión atiende a los aspectos más propios de la consecución de niveles altos de calidad en el espacio urbano. Los próximos años en Fene se destinarán a la transformación interior, a la reconversión del entorno urbano en un medio de calidad formal, espacial y ambiental.

La estructura propuesta se basa en el refuerzo de la morfología del territorio físico:

Un núcleo urbano denso, apto para la residencia colectiva hasta con VI alturas y con una fuerte vocación de capitalidad subcomarcal que se sitúa en la plataforma horizontal que se forma en la intersección de los ríos Cádavo y Magalofes;

Una extensión de urbanidad de baja densidad basada en la edificación residencial unicelular aislada con algunos núcleos de residencia colectiva construida de modo extensivo en las partes bajas de las laderas y en la proximidad a las rías de Ares y Ferrol

Por último una corona rur-urbana en las partes medias de las laderas en las que conviven los escasos usos rurales municipales con la construcción de viviendas aisladas en

parcelas de mayor dimensión acogiéndose a la comúnmente aceptada noción de que se trata de unidades mínimas de cultivo.

Es una estructura que gradúa densidades y usos desde los más propiamente urbanos densos en la plataforma baja horizontal hacia los menos densos dispersos en los suelos de masas frondosas que ocupan las partes altas de las laderas de los montes municipales.

Usos globales: Se subdividen entre los usos de actividades productivas y los residenciales. Esta división tradicional entre vida y trabajo, cuando se ha extremado en zonas aisladas y excluyentes, ha producido históricamente algunas consecuencias negativas al empobrecer la necesaria complejidad de lo urbano. Esta Revisión proyecta integrar en la medida de lo posible vida y trabajo para generar vida urbana densa.

No obstante la decisión general de atenuar este efecto indeseado de división, la naturaleza de algunas de estas actividades productivas es incompatible o por su situación, o por su peligrosidad, o por su molestia, con el normal desarrollo de la vida urbana cotidiana y han de situarse en localizaciones exclusivas. El territorio municipal que no se aísla para el desarrollo de actividades productivas excluyentes es destinado a usos residenciales en convivencia con los productivos que no sean excluyentes.

Los usos residenciales se definen, a los solos efectos de su ubicación en el territorio municipal, de alta, media y baja densidad. Se sitúan en concordancia con la estructura general del municipio en los lugares más capaces para ello.

En la plataforma baja horizontal de las parroquias de San Valentín, Fene y Perlío, se sitúan los usos más densos que a su vez, también se gradúa dentro del conjunto urbano de las tres parroquias desde los usos más densos con tipologías de manzana cerrada que esta Revisión disponen en torno a los ejes de Naturales y Marqués de Figeroa hacia los menos densos de vivienda unifamiliar que se dispone hacia la periferia del que podría denominarse casco histórico de Fene. Los límites de los Suelos Urbanos se mantienen en los ya vigentes en la 1ª Revisión porque se consideran suficientes para absorber los crecimientos previsibles.

En las laderas bajas de todas las otras parroquias municipales (Barallobre, Maniños, Sillobre, Limodre y Magalofes) se sitúan los usos residenciales de media densidad, que se nuclean en torno a los equipamientos centrales de cada una de ellas formando los núcleos de Suelo Urbano de cada una de las parroquias. Los Suelos Urbanos ya existentes en la 1ª Revisión se consideran de extensión suficiente y por ello no se altera su límite más que en pequeñas localizaciones.

Por otra parte, la fuerte demanda social de espacios aptos para residencia colectiva en estas zonas no centrales se ha encauzado a través de una visión de detalle, atenta a las oportunidades de la estructura viaria general y a las reales posibilidades del fragmentado parcelario de Fene. En las proximidades a las vías de mayor relevancia en la generación de urbanidad, y *en el interior de vacíos urbanos ya existentes* de tamaño medio y vinculadas a la generación de algún espacio público o de relación se han planteado espacios aptos para residencia colectiva de baja altura y densidad media que puedan tanto resolver la carencia de un tipo residencial del que amplias zonas del municipio es deficitaria como la generación de nuevos núcleos de urbanidad.

En las laderas medias y actuando como colchón entre los usos residenciales y los forestales de las partes altas, los usos más rústicos (en declive en el conjunto de la actividad económica municipal) conviven con la vivienda aislada en parcela apta para usos agrícolas. En estas parroquias se ha querido concentrar los esfuerzos urbanizadores tanto en los Suelos Urbanos (en la parroquia de Magalofes se transcribe, en la medida en

que ello ha sido posible el mismo límite del Suelo Urbano de la 1ª Revisión del 85) como en los de Núcleo Rural. Dotar de estructura urbana y de servicios a estos suelos ya ha resultado caro y se pretende rentabilizar la “inversión social” de urbanizar, equipar y dotar de servicios estos suelos.

En síntesis: los usos residenciales se concentran prácticamente en el interior de los Suelos Urbanos, Urbanizables o de Núcleo Rural ya existentes en la 1ª Revisión de 1985. Solo se producen alteraciones de matiz en sus límites exteriores. El proyecto de esta 2ª Revisión es el de mejorar la escena urbana con los nuevos crecimientos residenciales.

Los usos de actividades productivas se subdividen a efectos descriptivos en función de su tamaño y su nocividad o su potencialidad de molestia en: de gran, media y pequeña escala, también se consideran las localizaciones o enclaves específicos (canteras, naves aisladas) de origen histórico. Las demás actividades productivas serán compatibles con los usos residenciales.

- Gran escala: el complejo industrial de actividades vinculadas a la construcción naval derivado del complejo histórico de Astano.
- Media escala: se situarán en los suelos destinados para ello en el Polígono de Vilar do Colo.
- De Pequeña escala: en los demás suelos clasificados para ello y formando parte integrante de los suelos residenciales si se garantiza su compatibilidad.
- Localizaciones específicas: obedecen a dos criterios distintos, o localizaciones vinculadas a la naturaleza del proceso productivo como canteras o suelos complementarios de los usos ferroviarios (canteras en la carretera de Sillobre, la carretera de Magalofes, o la CN 651, o apartadero en Franza) o suelos ya destinados a usos industriales dispersos por todo el territorio municipal y que el Plan recoge como enclaves industriales aislados: (O Penedo, CN 651, naves con frente a la cantera de Sillobre, naves industriales en Limodre).

Estos últimos años han sido de inversión en las parroquias que ya han alcanzado un grado de urbanización proporcionalmente alto para el nivel de inversiones de un municipio de tamaño medio-pequeño como Fene. Se propone ahora concentrar los esfuerzos y no aumentar el territorio destinado a suelo urbano, ya muy abundante.

Se propone introducir una dosis de equilibrio en las tradicionales tendencias alternantes: concentración - dispersión.

En resumen, esta 2ª Revisión (2002) sólo añade algún aspecto adjetivo al Modelo de Asentamiento de Fene: propone un modelo de *transformación interior* sobre el ya estable y concentrar en los Suelos Urbanos las inversiones y la capacidad de proyecto para mejorar la escena y el ambiente urbanos.

5.2.- CONCLUSIONES RELATIVAS AL SUELO RÚSTICO.

Estas conclusiones conducen al establecimiento de los límites entre las diversas categorías y subcategorías de Suelo Rústico: común (SRC), común apto para urbanizar (SRCAU) y de protección (SREP) en sus diferentes sub-categorías, así como a sostener las medidas tendentes a la conservación y mejora de sus potencialidades.

La presente Revisión recoge además de las características intrínsecas del medio físico (natural y construido) rústico, y como principales alteraciones del territorio acaecidas desde la entrada en vigor 1ª Revisión del P.G.O.U. de 1985, el trazado de la Autopista del Atlántico en su tramo Cabanas-Fene que remata en este último término municipal y ya en

servicio; su enlace con la Autovía Fene-Ferrol, en ejecución; el polígono industrial de Vilar do Colo a caballo entre los dos municipios citados y sobre el que se materializa el enlace de las dos arterias de comunicación descritas. Esta Revisión del Plan recoge estas alteraciones y articula medidas encaminadas a “encajar” estas nuevas obras en el ámbito del término municipal.

Respecto al Suelo Protegido (SREP), la presente Revisión mantiene las protecciones que la Revisión del P.G.O.U. de 1985 establecía y además las amplía en algunas zonas.

En el apartado 4.1.5.-*Unidades Mediambientales Singulares*, de este estudio, se enumeran y describen las zonas del término municipal objeto de consideración desde el punto de vista de su protección medioambiental (elevaciones principales, protección de riberas, áreas de fuertes pendientes y litorales bajos), y otras zonas de características singulares derivadas de la configuración física del territorio y de factores culturales (itinerarios con vistas panorámicas de interés, campos de fiestas o romerías, castros y restos arqueológicos y áreas de usos especiales).

En razón de sus concretas potencialidades físicas en Fene los Suelos Rústicos se protegen, por cuatro razones que tienen una concreta materialización sobre el territorio, es decir, por razones funcionales que pueden plasmarse de modo concreto sobre el territorio físico municipal. Tres de ellas, (Costas, Riberas y Patrimonio) lo son sólo por una razón específica, concreta y perfectamente objetivable. La cuarta (Ambiente) es más difícil de objetivar por la propia noción de Ambiente como “el conjunto de cosas que nos rodea”.

En concreto, en la Revisión 2002 del Plan de Fene, el Suelo Protegido se incluye en las siguientes sub-categorías:

- SREPC, Suelo Rústico de Especial Protección de Costas, vinculado a los espacios colindantes con la orilla del mar. Son los lugares más próximos a la costa que en la Ría de Ferrol se tienden entre Maniños y Mugaros en la Playa de la Ribeira y en la ría de Ares se comprenden desde la parte alta del acantilado hasta la orilla del Mar.
- SREPR, Suelo Rústico de Especial Protección de Ribera, vinculado a las orillas de los cauces estables y cartografiados del término municipal.
- SREPP, Suelo Rústico de Especial Protección de Patrimonio, vinculado a yacimientos arqueológicos o etnográficos datados e inventariados por medio de un estudio específico y sometidos a la legislación sectorial competente.
- SREPA. Suelo Rústico de Especial Protección Ambiental, que comprende la interacción de varios factores. Ambiente es, en español común, cualquier fluido o circunstancia que rodea a un cuerpo, es decir “todo lo que nos rodea”. Se hace esta aclaración para diferenciar las razones de inclusión en esta subcategoría de protección con respecto a las otras tres. Los suelos protegidos de Costa, Ribera o Patrimonio son fácilmente delimitables en razón de una única causa concreta. Se ha procedido de modo distinto con la protección Ambiental. En el SREPA se han integrado todos los factores territoriales y ambientales que previamente se habían considerado de modo que la acción aislada de sólo uno de ellos no fuera suficiente para determinar la inclusión de algún fragmento de Suelo en esta sub-categoría. Es un conjunto de factores actuando al mismo tiempo el que ha determinado la inclusión o exclusión de algún suelo en esta categoría. Por ejemplo, un suelo que tenga sólo cierta capacidad agrícola puede no estar incluido en la categoría de Especial Protección si no está acompañado además por una topografía relevante, o si está ocupado por alguna vivienda aislada, o está atravesado por un viario que lo hace especialmente accesible o si está en las inmediaciones de un Suelo Urbano o de Núcleo Rural.

En esquema adjunto se hace un inventario y se localizan diferentes bolsas de suelo en el Término Municipal, en las que concurren los suelos clasificados como Rústico Común y la información urbanística relativa a Clases Agrícolas (II y III) y Aprovechamientos Agrarios y Cultivos (labor intensivo). Al considerar el grado de ocupación de los terrenos, la existencia de SGCV (autovía y línea FFCC), su accesibilidad y su proximidad a Suelos Urbanos o de Núcleo Rural, se ha desestimado su calificación como Suelo Rústico de Protección Agrícola o Ambiental.

Ya delimitadas las áreas de Suelo Rústico objeto de Protección quedaría establecer criterios que permitieran deslindar el Suelo Rústico Común del Apto para Urbanizar (SRCAU) del Suelo Rústico Común (SRC). Estos criterios atienden en primer lugar al Modelo de Asentamiento Poblacional de Fene y en segundo lugar a su proximidad al Suelo Urbano, a sus potencialidades naturales o ambientales, y a si existe o no en ese suelo una estructura viaria suficiente para sostener vida urbana.

Así, las áreas de Suelo Rústico Apto para Urbanizar (SRCAU) se encuentran en las inmediaciones del Suelo Urbano y con una accesibilidad posible debido a la aparición de una red viaria que se articula a partir de la ya existente en el Suelo Urbano.

El Modelo de Asentamiento proyectado parte de la real y física existencia de suelo Urbano (Consolidado o No Consolidado) suficiente para el desarrollo previsible de los fenómenos urbanos de Fene a medio plazo y, al mismo tiempo, de que los criterios de Protección del Suelo Rústico han de poder objetivarse en la medida de lo posible. Delimitado ya los Suelos Urbanos y Rústicos Protegidos, el Suelo Rústico restante ha de ser o Común o Apto para urbanizar.

De producirse un nuevo desarrollo urbano en forma de tejido urbano completo tal y como el SRCAU hace posible, debe ser coherente con tal modelo. No se considera viable el mantenimiento sostenible de un asentamiento urbano producto de la arbitraria disposición en cualquier parte del territorio no protegible. En Fene, todos los desarrollos deseables o previsibles o de los que se hayan podido tener noticias en el largo proceso de redacción de esta Revisión, se han evaluado y tenido en cuenta. Por ello, fuera del Suelo Urbano (Consolidado o No) o del Urbanizable sectorizado y con compromiso que se ha proyectado, no es fácilmente previsible ningún nuevo desarrollo.

No obstante, y puesto que el desarrollo normativo de estos últimos años parece no decidirse entre proteger el Suelo Rústico Común o destinarlo todo él a futuros desarrollos urbanos sin control previo y sólo pendientes de la iniciativa posterior, esta Revisión del Plan de Fene ha proyectado lugares en los que la construcción de nuevos barrios podría no ser muy dañina al desarrollo sí previsto, proyectado y convenido.

De modo congruente con el Modelo de Asentamiento Poblacional, se han dispuesto zonas en las que podrían disponerse futuros barrios con una densidad baja que pudiera actuar, congruentemente con lo previsto en el Plan, como fórmulas de transición entre la urbanidad densa en altura y la naturaleza rústica circundante.

Estas zonas, adyacentes al Suelo Urbano del complejo San Valentín – Fene – Perlío o englobadas como bolsas aisladas de Suelo Rústico en las parroquias de Barralobre y Maniños, dentro de ese Suelo Urbano, son las más favorables para el desarrollo urbanístico, bien para ampliar la trama urbana o bien para completarla.

En estos Suelos, en congruencia con lo dispuesto en el art. 20 LSE, “los propietarios tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de su propiedad de conformidad con la

naturaleza de los terrenos, debiendo destinarla a fines agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos y otros vinculados a la utilización racional de los recursos naturales, y dentro de los límites que, en su caso, establezcan las leyes o el planeamiento". A continuación y en el 2º epígrafe del mismo artículo se señala que no son posibles las parcelaciones que contravengan la legislación agraria o forestal. Por ello se prevén usos agrarios y forestales o residenciales vinculados a la producción agrícola y dependiendo de la unidad mínima de cultivo.

Esta Revisión del Plan proyecta un desarrollo hacia el interior de los Suelos Urbanos que es incompatible con el que puedan extenderse nuevos barrios urbanos de modo imprevisible. Por ello todo el otro Suelo Rústico que no ha sido protegido (SREP) o cuyo desarrollo urbanístico (SRCAU) no es congruente con el Modelo de Asentamiento, mantendrá su estatuto de Común (SRC). No se prevén ni se considera deseable para ellos el establecimiento de desarrollos urbanos.

En el Suelo Rústico Común (SRC) no se hacen patentes los factores descritos anteriormente: ni tienen potencialidades naturales o ambientales que permitan su inclusión en la categoría de Protegido, ni se considera congruente con el Modelo de Asentamiento que sobre ellos puedan llevarse a cabo desarrollos urbanísticos.

Se caracterizan por englobar áreas con clases agrícolas aptas para el laboreo Intensivo que como se apunta en el apartado 4.7 de este estudio está irregularmente repartida por el término y es la clase predominante. Son suelos capaces de soportar un laboreo sistemático si bien exige medidas técnicas severas para evitar la pérdida de esa capacidad. Son áreas de cultivo con una rentabilidad media o media alta pero que por no tener otros valores ambientales, por no gozar de una morfología singular o por estar en las inmediaciones de Suelos Urbanos y actuar por ello como colchón entre éstos y los protegidos, no pueden incluirse en la categoría de Protegidos.

Por otra parte, y por no encontrarse en las inmediaciones de los Suelos Urbanos de un crecimiento previsible más dinámico, no se prevén sobre ellos nuevos desarrollos urbanos y por ello tampoco pueden considerarse como SRCAU. La razón de excluir este suelo del SRCAU se encuentra entonces en el Modelo de Asentamiento. El SRCAU está en las inmediaciones de los Suelos Urbanos, si todo el suelo rústico que no puede protegerse pudiera destinarse a usos urbanos no sería posible el trazar ningún modelo. El modelo de Fene, su particular modo de asentarse en el territorio, está ya establecido y funciona bien, sólo hay que completarlo con formas urbanas de alta calidad escénica, no se requiere, hoy día ni en un futuro previsible en esta fecha, la diseminación por el territorio de nuevos núcleos de naturaleza, intensidad y alcance imprevisibles.

Son Suelos Rústicos sobre los que es previsible algún tipo de acción agrícola, forestal y pecuaria y sobre los que será posible seguir estableciendo los usos que la 1ª Revisión proyectó. Se permite en esta clase de Suelo Rústico Común, en congruencia con el art. 77.6 de la LSG, la edificación de viviendas unifamiliares y otras construcciones vinculadas a las explotaciones agrícolas, en parcelas de 2000 m² (unidad mínima de cultivo) en las condiciones que la Normativa de esta Revisión establece.

El modo tradicional de ocupación del territorio con la construcción de vivienda unifamiliar aislada situada en el Suelo Rústico no Protegido es plenamente compatible con los desarrollos urbanos restringidos que el proyecto de esta 2ª Revisión contempla. Los usos más urbanos, en parcelas pequeñas entre 250 y 500 m² se orientan hacia el interior de los Suelos Urbanos y los de Núcleo Rural. Los usos residenciales en parcelas de mayor tamaño, y que por ello no pueden formar núcleo de población, pueden seguir orientándose hacia el Suelo Rústico Común.

Esta posición es congruente con el hecho de que esta 2ª Revisión no aumenta la extensión de los Suelos Urbanos ni aumenta el muy reducido ámbito destinado, en

función de su verdadera y física naturaleza, a Suelo de Núcleo Rural. De no permitir este uso (vernáculo, estable y plenamente en vigente en la 1ª Revisión del Plan de Fene) en las zonas municipales en las que, dentro del cumplimiento del vigente Plan se han establecido, habría que proceder a clasificar esos suelos (en la 1ª y la 2ª Revisiónes considerados como Rústicos) como Urbanos de baja densidad o de Núcleo Rural lo que acentuaría la dispersión de esfuerzos a la que Fene no puede hacer frente.

5.3.- RUEIROS Y SUELOS DE NÚCLEO RURAL.

La todavía vigente 1ª Revisión del Plan denomina como “Rueiros” a los suelos de escasa extensión y densamente poblados que se distribuyen por todo el territorio con un fuerte grado de agrupamiento, alta densidad, tipologías y tectónicas vernáculas y usos fuertemente vinculados a la explotación directa del territorio: agrícola, forestal o pecuario. Dado su origen tradicional estos suelos ocupan territorios que después han sido colonizados por la sociedad moderna de un modo diverso y alguno de ellos ha sido englobado dentro de lo que hoy reconocemos como Suelos Urbanos y otros siguen rodeados por lo que hoy denominamos Suelo Rústico.

El proyecto de esta 2ª Revisión recoge el término “Rueiro”, con el mismo alcance utilizado en la 1ª Revisión del P.G.O.U. de 1985, para referirse a los Suelos de Núcleo Rural emplazados en Suelo Urbano. Estos suelos se ordenan mediante una Norma Zonal que dará las pautas para su conservación y posible desarrollo. Su ubicación se representa en los planos E.M.R.8 y E.M.R.9 y se explica si tenemos en cuenta los argumentos apuntados en el apartado 4.2 de este estudio referido a la estructura poblacional del municipio de Fene.

Para los Rueiros rodeados por Suelo Rústico, y con el fin de diferenciarlos de los anteriores y para ajustar su nomenclatura a la nueva arquitectura legal surgida en los últimos 5 años, se reserva el nombre de Suelo de Núcleo Rural (SNR), una nueva Clase de Suelo prevista en la LSG que se ajusta con nitidez a este modo vernáculo de ocupación humana del territorio.

La afinidad existente entre lo propuesto por la LSG para esta Clase de Suelo y para el Suelo Urbano hace que su empleo en la 2ª Revisión del Plan de Fene sea restringido al estricto ámbito de las localizaciones tradicionales (“rueiro”) ya existentes.

El modelo de ocupación de Fene, con una concentración de usos urbanos en el Suelo que ya está Clasificado como tal, induce a restringir posibles nuevas ampliaciones (de Suelo propiamente Urbano o de Núcleo Rural).

Esta restricción es plenamente congruente con el Modelo de Asentamiento Poblacional ya consolidado en el municipio. Con Suelos Urbanos (y los de Núcleo Rural) suficientes para acoger las expectativas a medio plazo no parece razonable distraer esfuerzos inversores fuera de ellos y por ello se ha proyectado esta 2ª Revisión prácticamente sobre los mismos límites que la aún vigente.

Por otra parte, al permitir la construcción de residencia en Suelo Rústico Común donde no es posible la formación de nuevos núcleos de población, no es preciso aumentar los muy estrictos límites de esta clase de suelo lo que supondría distraer esfuerzos y recursos que, en esta 2ª Revisión, se han destinado a completar y mejorar la escena en los Suelos Urbanos ya existentes.

Pero el objeto del Estudio del Medio Rural es el exponer las características de ese territorio en el término municipal. Nos ocuparemos, por tanto, con mayor detenimiento en aquellos Suelos de Núcleo Rural enclavados en Suelo Rústico.

La Ley del Suelo de Galicia en su art.75 expone que “tendrán carácter de núcleos rurales las áreas del territorio que, por existir agrupaciones de viviendas y surgir relaciones propias de la vida comunitaria, constituyan un asentamiento de población singularizado por un topónimo, diferenciado en los censos y padrones oficiales e identificado como tal por la población residente y por la práctica administrativa local, que se caracterizasen por una especial vinculación con las actividades del sector primario de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogas”. El artículo hace referencia también a que el planeamiento delimitará gráficamente los núcleos rurales comprendidos en el territorio, en función de la estructura de la propiedad de los terrenos, las condiciones topográficas, los elementos naturales y la infraestructura existente.

Atendiendo a esta definición que la legislación gallega establece, se contabilizan en el término municipal de Fene un total de siete Suelos de Núcleo Rural, seis de ellos en la parroquia de Sillobre y uno en Magalofes.

Existen otros asentamientos que podrían “a priori” ser considerados Núcleos Rurales si atendiéramos solamente a la especial vinculación de estos asentamientos con las actividades del sector primario. Pero nos referimos en este apartado a agrupaciones de viviendas con relaciones propias de vida comunitaria. Se hace referencia en esta especificación a una densidad mínima de viviendas por hectárea. Es por esto que asentamientos como Prismos, Buió o Lubián, por ejemplo, no pueden ser considerados núcleos por estar constituidos por agrupaciones de viviendas en parcelas de 2000 m². Se tratará de edificación en Suelo Rústico Común pero no conformadora de Núcleo Rural.

Mención aparte merece el núcleo de San Marcos, en la Parroquia de Sillobre, considerado Suelo de Núcleo Rural en razón de la ocupación densa del territorio.

Se señalan en los planos E.M.R.8 y E.M.R.9 los Suelos de Núcleo Rural y los Rueiros, diferenciándolos gráficamente. Como ya se ha mencionado se tienen en consideración un total de siete núcleos ubicados en su mayoría en la parroquia de Sillobre y sólo uno de ellos en la de Magalofes.

CUADRO 2: SUELOS DE NÚCLEO RURAL

DENOMINACIÓN	PARROQUIA	MORFOLOGÍA	Nº VIVIENDAS
BELELLE NORTE	Sillobre	Adyacente a viario.	1-5 viv.
BELELLE SUR	Sillobre	Adyacente a viario.	1-5 viv.
AMENEIRO	Sillobre	Adyacente a viario.	1-5 viv.
BREA	Sillobre	Adyacente a viario con suelo público interior.	1-5 viv.
A RIBEIRA	Sillobre	Con trama urbana incipiente.	1-5 viv.
SAN MARCOS	Sillobre	Con trama urbana incipiente.	15 viv. aprox.
A FONTENOVA	Magalofes	Adyacente a viario.	1-5 viv.

Del cuadro se desprenden varias observaciones: la estructura de núcleo rural predominante es la de núcleo adyacente a un viario. En el caso de Brea se aprecian inclusiones del suelo público en el núcleo mientras en A Ribeira y San Marcos la organización del núcleo permite apuntar una trama urbana incipiente.

El número de viviendas no es superior a cinco salvo en San Marcos con unas quince viviendas aproximadamente.

La tipología edificatoria predominante es la de vivienda unifamiliar aislada de bajo y una planta con edificaciones auxiliares aisladas o adosadas a la edificación principal, propias de estos núcleos ligados a explotaciones agrícolas y pecuarias.

En general el estado de conservación es deficiente. Hay núcleos en un estado aceptable como el de Brea y A Fontenova, y otros en una situación de semiabandono como el de Bellelle Norte o el de Ameneiro.

El tipo de edificación utiliza habitualmente los materiales tradicionales de la construcción vernácula. El granito y la mampostería, en algunos casos bajo enfoscado y pintado, constituyen los muros. En las cubiertas predomina la teja del país si bien aparece también la plancha de fibrocemento como único material de cubrición en algunas ocasiones.

Como se ha visto, los asentamientos considerados Suelo de Núcleo Rural, por la porción de territorio sobre la que se emplazan, constituyen un pequeño número en el Suelo Rústico, pero dadas sus características la presente Revisión del planeamiento vigente articula medidas que permitirán su conservación y mejora.

A Coruña , Abril de 2002

Fdo.: Fernando Casqueiro Barreiro.
Director del Equipo Redactor

6.- PLANOS.

E.M.R.1 .- SITUACIÓN.	VARIAS
E.M.R.2 .- TOPOGRAFÍA. LÍMITES DEL TÉRMINO MUNICIPAL.	E 1/25.000.
E.M.R.3 .- CAUCES Y CUENCAS. PENDIENTES.	E 1/25.000.
E.M.R.4 .- PROTECCIÓN AMBIENTAL.	E 1/25.000.
E.M.R.5 .- GEOLÓGICO.	E 1/25.000.
E.M.R.6 .- CLASES AGRÍCOLAS.	E 1/25.000.
E.M.R.7 .- APROVECHAMIENTOS AGRARIOS Y CULTIVOS.	E 1/25.000.
E.M.R.8 .- RUEIROS Y SUELOS DE NÚCLEO RURAL.	E 1/15.000.
E.M.R.9 .- CLASES DE SUELO. RUEIROS Y S.N.R.	E 1/15.000.